

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Alimentos radicado bajo el No 2020-00014-00, informándole que la Alcaldía Municipal de Majagual informó que el señor EVERSON CARLOS MANJARREZ MADERA renunció a partir del 26 de enero de 2022. Sírvase Proveer.

Majagual, Sucre, 04 de abril de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cod. Despacho 70-429-318-4001

Majagual – Sucre, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA MOLINA DÍAZ
DEMANDADO: EVERSON CARLOS MANJARREZ MADERA
RADICADO: 2020-00014-00

Visto el informe secretarial y revisado el expediente y sus anexos, se observa que efectivamente se allegó el informe procedente de la Alcaldía Municipal de Majagual, por parte de la jefe Jurídica y de la tesorero Municipal, en donde manifiestan el tipo de vinculación del señor EVERSON CARLOS MANJARREZ MADERA a través de ordenes de prestación de Servicio hasta el 30 de diciembre de 2022, y que hasta el día 17 de marzo de 2023, en el cual además mencionan que el demandado no ha presentado documentos de legalización requeridos para el pago del contrato de O.P.S., así mismo, manifiesta que el señor MANJARREZ MADERA, renunció el día 26 de enero de 2022.

Razón por la cual, esta judicatura dará traslado a la parte demandante de la respuesta dada por la Alcaldía Municipal de Majagual.

Así mismo, requerirá a la Alcaldía Municipal de Majagual, Sucre, para que una vez realice el pago del contrato al demandado proceda a colocar a disposición de este proceso las cuotas de alimentos de su menor hija, conforme al acuerdo de conciliación celebrado entre las partes el día 25 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado de la respuesta entregada por la Alcaldía Municipal de Majagual a la parte demandante, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requierase a la Alcaldía Municipal de Majagual, Sucre, para que una vez realice el pago del contrato al demandado proceda a colocar a disposición de este proceso las cuotas de alimentos de su menor hija, conforme al acuerdo de conciliación celebrado entre las partes el día 25 de marzo de 2021, según lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Por secretaria, llévase estricto control de lo aquí ordenado, previa anotación que se lleva en el libro radicator de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

JGDM

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f01d5f3f365bef880ec62e63ba861b0c977300a7532cbf03e55537c0cfa6a00**

Documento generado en 04/04/2023 10:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>